



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital: 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas: 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 26 de enero

Número 20

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra de consumo en las zonas de siembra durante la 1.^a y 2.^a quincena de diciembre y 1.^a de enero han sido los de 3,55 3,55 y 3,75 pesetas kilogramo respectivamente.

Vitoria, 20 de enero de 1965.—

El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Antonio Fitera Tejeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, proce-

dentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Luis Gil Martínez, mayor de edad, Sacerdote, vecino de Burgos, por sí y en nombre de la comunidad hereditaria de don Juan Gil Martínez, representado en esta instancia por el Procurador don Luciano José Pérez Córdova, y de fendido por el Letrado don José María Codón Fernández; de la otra, como demandados, "La Providence", S. A., Compañía de Seguros, con domicilio social en París, representada, en concepto de apelante, por la Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro; y Mr. Leonce Marcel German Dulau, mayor de edad, inspector de Seguros, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca, con fecha veintitrés de abril del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha veintitrés de abril del año correspondiente por el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca, salvo en lo que se refiere a la cuantía de la indemnización debida, que se

reduce a la suma de ciento veinticinco mil pesetas, sin hacer declaración condenatoria en cuanto a las costas devengadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique R Lacín, José H. Moyna, Roberto Hernández, José Moreno.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don José Hermenegildo Moyna Menguez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de que yo el Secretario de Sala, certifico.— Antonio Fitera.— Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y de que certifico.

Y cumpliendo lo acordado por la Sala y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.— Por mi compañero Sr. Fitera, (ilegible).

Burgos

EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 8 de 1965, a instancia del Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Angel Orcajo Esteban, contra D. Agripino de la Red Medina, mayor de edad, conductor, con domicilio desconocido, y contra don Juan José Arconada González, también mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, Calzadas, 36, sobre reclamación de tres mil ciento treinta pesetas, en cuyos autos he acordado librar el presente para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Agripino de la Red Medina, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos para contestar a la demanda mencionada, significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y se continuará el procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a dicho don Agripino de la Red Medina, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

466.—D 193,50 ptes.

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en mérito del juicio de faltas número 444, del año 1964, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Luciano Iglesias Pascual, de 24 años de edad, soltero,

domiciliado en Burgos para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inscrita en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir cuatro días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido, en sustitución de la multa que le fue impuesta.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agente de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Luciano Iglesias, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 19 de enero de 1965.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, V. Azofra.

EDICTO

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por proveído de esta finca, dictado en el ramo de apremio de la causa 312 de 1962, por imprudencia, contra Demetrio Alonso Cubillo, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se indican, sitas en el término municipal de San Millán de Lara:

Una finca rústica, sita al pago denominado "Los Eriales", de 2,60 áreas de superficie, cuyos límites se ignoran.

Otra sita al pago de "Campo los Perales", de 4,16 áreas de superficie, que linda por el norte, linde; sur, linde; este, ignorado y oeste, Alejandro Martínez.

Otra sita al pago "Arroyo Valle", de 4,16 áreas de superficie, que

linda por el norte, linde; sur, Matilde del Hoyo; este, Matilde del Hoyo y oeste, hilagar.

Otra sita al pago "Arroyo Valle", de 10,90 áreas de superficie, linda por el norte, Pedro Blanco; sur, linde; este y oeste, Alejandro Martínez, digo este, linde y oeste, Román Blanco.

Otra sita al pago "Cerro Valle", de 25,48 áreas de superficie, linda por el norte, Pedro Blanco, digo hilagar; sur, linde; este y oeste, Alejandro Martínez.

Otra sita al pago denominado "Cerro Valle", de 32,76 áreas de superficie, linda por el norte, hilar; sur, linde; este y oeste, Alejandro Martínez.

Otra sita al pago denominado "Fuentes", destinada a prado, de 3,12 áreas de superficie, linda por el norte, Juan Porras; sur, Nicolás de la Torre; este y oeste, linde.

Otra sita en "Las Cortazas", de 17,16 áreas de superficie, cuyos límites se desconocen.

Otra sita al pago denominado "Matallera", de 6,76 áreas de superficie, linda por norte, Alejandro Martínez; sur, este y oeste, hilagar.

Otra sita al pago denominado "Valdecirban", de 15,60 áreas de superficie, linda por el norte, Auspicio Bernabé; sur, Felipe Alonso; este, hilagar y oeste, hilagar.

Otra sita al pago denominado "Ceneteneras", de 10,40 áreas de superficie, linda por norte, Alejandro Martínez; sur, camino; este y oeste, perdido.

Un huerto en el "Barrio", de 0,52 áreas de superficie, linda por el norte, Eulalio Varga; sur, Alejandro Martínez; este, camino y oeste, Nicolás de la Torre.

Otra sita al pago denominado "Calle Santa Agueda", edificio destinado a pajar, el cual linda por el norte, Germán Juez; sur, Nicolás de la Torre; este, camino y oeste, Nicolás de la Torre.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salas de los

Infantes, el día 26 de febrero próximo y hora de las once, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remeate a un tercero.

Dichas fincas, tasadas conjuntamente en la cantidad de 2.800 pesetas, salen a subasta en un solo lote y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día 20 de enero de 1965, aprobó los Proyectos de un Colector general de aguas fecales, dos colectores secundarios de aguas pluviales e industriales correspondientes al polígono industrial Gamonal-Villimar.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del suelo, en relación con el artículo 58 de la Ley de 17 de Julio de 1958, por su carácter urgente, abriéndose un periodo de información pública de quince días de la inserción del anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá examinarse en la Secretaría Municipal y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Burgos, 22 de enero de 1965.—El Alcalde acctal., (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día 20 de enero de 1965, aprobó los Proyectos de Ordenación Urbana del Polígono Industrial Gamonal-Villimar.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del suelo, en relación con el artículo 58 de la Ley de 17 de Julio de 1958, por su carácter urgente, abriéndose un periodo de información pública de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá examinarse en la Secretaría Municipal y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Burgos, 22 de enero de 1965.—El Alcalde acctal., (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad

para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero, Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Tubilla del Lago, Piérnigas, Los Barrios de Bureba, La Parte de Bureba, Vallarta de Bureba, Zuñeda, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Alcocero de Mola, Reinoso de Bureba, Prádanos de Bureba, Hontoria de la Canterana, Revillarruz, Mazuelo de Muñó, Olmillos de Muñó, Gredilla de Sedano, Mazuela, Zumel, La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Las Reboledas, Carazo, Quintanarruz, Hurones, Villayerno Morquillas, Quintanilla Vivar, La Molina de Ubierna, Valdorros, Revilla y Ahedo, La Cueva de Roa, Santa María del Invierno, Villanueva de Carazo, Monasterio de Rodilla, Marmellar de Abajo, Pedrosa de Río Urbel, Lodoso, Regumiel de la Sierra y Ciadoncha.

Ayuntamiento de Eterna

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1957, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen

Local (texto refundido de 24 de junio de 1955, las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, así como las relativas a la Administración del Patrimonio de 1951 a 1958, también inclusive, quedan expuestas al público para oír declamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Eterna, 30 de diciembre de 1964.

El Alcalde-Presidente, Eugenio Grijalba.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Subalterno, grado 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Hoyales de Roa, 18 de abril de 1964.—El Alcalde, Basilio Ursa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes que a continuación se relacionan.

Secretario, grado 13

Pinilla de los Moros, Gredilla de Sedano, Santa Gadea del Cid, Barrios de Colina, Valdezate, Cebrecos y Fresno de Rodilla.

Secretario, grado 14

Los Tremellos, Castrillo de Murcia, Quintanalara, Galarde, Villalba de Duero, Valles de Palenzuela, Peral de Arlanza, Carazo, Pedrosa de Duero, Valcavado de Roa, Villariezo, Villagutiérrez, Santa Cecilia y Hormaza.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herederos de Juan Pecharromán y Roque Pecharromán Hernando, vecinos de Haza, por débitos de la contribución, se ha dictado con fecha 14 de enero, la providencia siguiente:

Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los herederos de Juan Pecharromán y Roque Pecharromán Hernando, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de febrero, a las once horas en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización".

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Hros. de Juan Pecharromán

Una finca urbana, número 179, que linda entrando por la derecha, José Pecharromán; izquierda, Adolfo Salvador; espalda, terreno baldío. Capitalización de la misma, 4.400 pesetas; valor para la subasta, 4.400

Roque Pecharromán Hernando

Una finca urbana, número 131, linda por la derecha, Juan Pecharromán; izquierda, terreno baldío; espalda, terreno baldío. Capitalización de la misma, 3.200 pesetas; valor para la subasta, 3.200.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hacha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Roa, 15 de enero de 1965.—El Agente Ejecutivo, Amancio López.